

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Diez (10) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

Se advierte que no puede tenerse en cuenta la notificación personal enviada por correo electrónico a la sociedad ejecutada, en atención a que esta fue efectuada por medio de un correo particular sin que sea posible verificar si la notificación fue efectiva y si obtuvo acuse de recibo.

Por consiguiente, tal y como lo conviene el parágrafo 3° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, esta deberá surtirse por medio de servicio postal autorizado allegando la correspondiente certificación que de cuenta de que la notificación se surtió a satisfacción.

NOTIFÍQUESE



MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

AAPL/22-198

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO La anterior providencia se notificó por anotación en estado número 060 de fecha 11 DE OCTUBRE DE 2022. YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ Secretaria
--